CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 174	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**LUZ DARY BAENA RODRÍGUEZ**
NIT	**52.435.479-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUZ DARY BAENA RODRÍGUEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	**52.435.479 expedida en Bogotá D.C**
VALOR	**$ 4.999.992**
FECHA	**02 DE JULIO DE 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.

4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

6. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”, en la línea estratégica CAICEDONIA PRIMERO POR UN FORTALECIMIENTO CIUDADANO, con el objetivo general Mejorar las condiciones de vida basadas en la salud y bienestar de los diferentes grupos poblacionales del municipio, garantizando los derechos y deberes fundamentales de cada ciudadano dentro del territorio, INDICADOR DE RESULTADO: Tasa de violencia intrafamiliar por cada 100,000 habitantes, PROGRAMA: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes (4102), PRODUCTO: Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (4102046), **INDICADOR DE PRODUCTO**: Campañas de promoción realizadas (410204600) y **PROYECTO:** Desarrollo de campañas sobre erradicación de trabajo infantil y protección del joven trabajador Caicedonia.
7. De acuerdo con la ley 2126 de 2021, en el artículo 12 a la comisaria de familia le corresponde divulgar los derechos y rutas de atención de las personas usuarias, por lo cual se pretende desarrollar campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar, delitos sexuales y prevención y erradicación del trabajo infantil utilizando profesionales idóneos para dar a conocer y explicar ampliamente las rutas.

8. Así las cosas, se hace necesario contar con un Trabajador Social, para atender lo planteado en la citada ley, realizando campañas en las cuales se explique de manera detallada las rutas de atención para las diferentes formas de violencia en el contexto familiar, ruta de atención para la violencia sexual y prevención y erradicación del trabajo infantil. Con la especialidad de este profesional se busca que la ciudadanía y los diferentes actores en la ruta y quienes estén en posición garante, conozcan las rutas y puedan brindar una mejor atención a las presuntas víctimas, evitando que están incurran en tramites incensarios por el desconocimiento de los procedimientos.

9. Al realizar las campañas se propiciará un espacio de dialogo con las instituciones educativas, personal docente, estudiantes y padres de familia, la policía, el hospital, sector comercio, la ciudadanía en general esto con el ánimo de brindar información precisa sobre el papel de garante que ostenta cada uno ante un caso de violencia en el contexto familiar, violencia sexual y erradicación y prevención del trabajo infantil.

10. Y con esto se pretende mejorar el alcance de la información relacionada con las rutas de atención para víctimas de violencia, lo cual permitirá, además, socializar de forma detallada, en conjunto con los actores involucrados, cómo es el adecuado funcionamiento de las mismas; y así se cumplirá con el mandato constitucional de colaboración armónica entre entidades logrando una mejor y más eficiente prestación del servicio a la ciudadanía.

PRIMERA: OBJETO. Prestación de servicios para la realización de capacitaciones en las campañas preventivas en la erradicación de las violencias intrafamiliares.

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica
2. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
6. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado.

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo con lo pactado en la forma de pago.
2. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
3. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El contrato de prestación de servicios tendrá un plazo de ejecución de sesenta (60) días, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($4.999.992), incluido IVA, 4 X mil y todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación. El MUNICIPIO DE CAICEDONIA cancelará al CONTRATISTA el valor contratado en un único pago, previa verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones del contrato, anexando copia del pago de la Seguridad Social en salud y pensión.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP No 0000624 de fecha mayo 07 de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009410204691119-1 realización de planes preventivos y campañas de erradicación del trabajo infantil. Fuente 011 propósito general libre inversión, expedida por la Secretaría de Hacienda.

OCTAVA. - NO RELACION LABORAL: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia.

NOVENA. - GARANTÍAS: El municipio de Caicedonia no exigirá la presentación de garantías de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riegos asegurados.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO: Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento

de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Comisaria de Familia y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas.

DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA: La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría.

VIGESIMA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista.

VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato.

Para constancia se firma a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veintiseis (2026).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto: Leidy Lorena Martínez Jaramillo – Asesora Externa